Superintendencia de Industria y Comercio

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2032 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – No. 435 DE 2023 SSPD.

Entre los suscritos **PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.721.372 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de secretaria general de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** de conformidad con la Resolución Número 68802 del 31 de agosto de 2026, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará la **SIC** y por la otra, **LAURA MARCELA GARCIA CABANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.381.280 de Sogamoso, quien actúa en calidad de secretaria general encargada de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** de conformidad con la Resolución No. SSPD – 20261000785755 y SSPD – 20265400787925 del 8 de septiembre de 2026 y acta de posesión No. 00000225 del 8 de septiembre de 2026, facultada para suscribir modificación a los convenios interadministrativos según la Resolución No. SSPD – 20211000012995 del 29 de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. SSPD 20231000267945 del 8 de mayo de 2023, quien en adelante se denominará la **SUPERSERVICIOS**, hemos convenido celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo No. 2032 de 2023, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día primero (1) de agosto de 2023 se suscribió e inicio ejecución el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2032 de 2023, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre las partes, que permitan la participación de la SUPERSERVICIOS en los programas de la Red Nacional de Protección al Consumidor, para difundir los derechos de los consumidores y asegurar su protección efectiva."* **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el 30 de septiembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, con posibilidad de prórroga de común acuerdo entre las partes. **TERCERA:** El convenio no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor de las partes intervinientes. **CUARTA:** Que la supervisora del Convenio, mediante memorando radicado No. 23-201493--11-0 del 18 de septiembre de 2026, solicitó a la Secretaría General la modificación del Convenio Interadministrativo No. 2032 de 2023, con fundamento en la justificación contenida en el documento denominado *"Formato Solicitud de Modificación Contractual"*, el cual hace parte integral del presente documento. En dicha solicitud se señaló que, durante la ejecución del Convenio, se ha evidenciado el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y el impacto positivo generado en la atención y protección de los consumidores, lo que sustenta la continuidad del trabajo conjunto entre las partes mediante la prórroga del plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2028**. Asimismo, se indicó que, durante la revisión del expediente contractual, se identificó un error material de transcripción en la Cláusula Décima Cuarta – Liquidación, relacionado con la identificación de una de las partes, cuya corrección no modifica el objeto, alcance ni las obligaciones pactadas. En consecuencia, se solicitó prorrogar el plazo de ejecución del Convenio y aclarar la referida cláusula en los términos previstos en el presente documento. **QUINTA:** Que el convenio se encuentra vigente a la fecha y resulta procedente la presente modificación contractual, en consecuencia, las entidades **ACUERDAN:**

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula **TERCERA. – PLAZO** del convenio interadministrativo No. 2032 de 2023, en el sentido de PRORROGAR su plazo de ejecución del convenio, la cual quedará así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:*** *El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2028, a partir de la suscripción del acta de inicio y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes"*

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN** del convenio interadministrativo No. 2032 de 2023, la cual quedará así:

> *"(…)* ***CÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN:*** *El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre la SIC y la SUPERSERVICIOS. Procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo."*

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y cláusulas del convenio interadministrativo No. 2032 de 2023 que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento continúan vigentes y se mantienen en los mismos términos inicialmente pactados.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación hace parte integral del convenio interadministrativo No. 2032 de 2023 y se perfecciona con la suscripción de las partes.

Proyectó: Lina Maria Jimenez Caro – Abogada Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos – Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación.
Revisó: Marcelo Barreto Daza - Grupo de Apoyo Secretaria General.
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo de Apoyo Secretaria General.
Revisó: Douglas Rayo Bolivar - Abogado Dirección Administrativa.
Aprobó: Zamandha Aurora Gelvez Garcia – Directora Administrativa.